



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1278-2024-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de octubre del 2024.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 718-2024, de fecha 09 de marzo del 2024; Carta N° 04-2024-ECB, ingresada a mesa de partes en fecha 11 de octubre del 2024; Informe N° 127-2024-SGMA.SS.PP/RO/BRTL, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe N° 1538-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 22 de octubre de 2024; el informe N° 186-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe N° 1486-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe N° 1609-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de octubre del 2024; Informe legal N° 1385-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 718-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- **Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.**
- **Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.**
  - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
  - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- **Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y**
- **Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.**

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, **En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud**, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Servicio N°718-2024**, de fecha 09 de abril del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ESTUDIO DE CLASIFICACION DE BOSQUES para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS con RUC: 10475301469, por el importe de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (11/04/2024).

Al respecto se tiene, que a la fecha se cuentan con dos ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad para la ejecución de dicha Orden de Servicio, tal como se muestra a continuación:

DETALLE	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSION
PLAZO PROGRAMADO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N°718-2024	45 d.c	12/04/2024	26/05/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01 RGM N° 870-2024-MDCH/GM	60 d.c	27/05/2024	25/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°02 RGM N° 984-2024-MDCH/GM	45 d.c	26/07/2024	08/09/2024
PLAZO TOTAL	150 d.c		

Que, mediante Carta N° 04-2024-ECB, habiendo sido ingresada en mesa de partes en fecha 11 de octubre del 2024 con expediente N°29430, donde el contratista, solicita ampliación de plazo por 60 días calendario para la presentación del entregable correspondiente a la **Orden de Servicio N°718-2024**, debido a que a la fecha como es de conocimiento del área usuaria, el estudio de cobertura vegetal se encuentra en revisión por parte del MIDAGRI.

Al respecto, mediante Informe N° 1538-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fredy Sucfier Inquil, remite el informe N° 127-2024-SGMA.SS.PP/RO/BRTL, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Benjamin Raul Tello Ludeña, residente del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA), quien señala lo siguiente:

(...) Según la revisión de los actuados en mención, el estudio se encuentra en revisión y evaluación en la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAA-MIDAGRI y el SERFOR, por lo cual el plazo que tome la DGAAA en la revisión no sería imputable al consultor, sin embargo, se indica que: Según la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH de la CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A (08) UITs de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, en el ítem N° 6.6 de la ampliación de plazo, señala que: la solicitud se presenta antes de la conclusión del plazo de entrega. Por lo tanto, esta residencia NO APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo del Servicio por el periodo de 60 días adicionales solicitado en la CARTA N°04-2024-ECB por el consultor Ing. Elvis Cárdenas Baquerizo, ya que la solicitud no fue presentada por el contratista en el plazo correspondiente como indica la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH.

Que, mediante informe técnico N° 186-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Abg. José Emiliano Carrión Hilares, Asesor Legal de la Unidad de Logística, señala la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS, debido a que es responsabilidad del contratista prever situaciones adversas que puedan imposibilitar la ejecución del servicio dentro del plazo correspondiente. Siendo que, en este caso en concreto, el contratista habría presentado su solicitud de ampliación de plazo, fuera del plazo de entrega de dicho servicio. Lo cual, no guarda observancia con lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", la cual señala que: El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- **Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.**

Por lo que, estando fuera de los plazos de procedimiento se declara IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO, realizada mediante Carta N° 042-2024-RYOSPI, por el contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS, Cumpliendo con notificar dicho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pronunciamento mediante Carta N°80-2024-JRM-OL/MDCH, de fecha 23 de octubre del 2024, dentro de los plazos establecidos, para conocimiento del contratista.

Que, mediante Informe N° 1486-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan, pone en conocimiento respecto a la improcedencia de la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS correspondiente a la Orden de Servicio N°718-2024.

Que, mediante informe N°1609-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la improcedencia de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°718-2024 para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1385-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Servicio N°718-2024 a favor del proveedor CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS., por haber realizado su solicitud fuera del plazo de ejecución del servicio, conforme lo establece la "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

Que, por lo antes expuesto y habiéndose notificado la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo al contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS dentro del plazo de 10 días hábiles (plazo que tiene la Entidad para emitir pronunciamento). Corresponde ratificar dicha improcedencia a través de acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la IMPROCEDENCIA de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO de entrega de ejecución de la Orden de Servicio N°718-2024, respecto al servicio de ESTUDIO DE CLASIFICACION DE BOSQUES para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" formulado por el contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS con RUC: 10475301469, por no cumplir lo dispuesto en el numeral 6.6, literal a) de la "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que mediante Carta N°080-2024-U.LOG-MLB/MDCH, de fecha 23 de octubre del 2024, la Entidad cumplió con comunicar al contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS, la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo realizada, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CÁRDENAS BAQUERIZO ELVIS.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el tenor de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR**, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
WLP/pae  
C.C.  
Alcaldía  
OGA  
GGMASP